



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Clase de proceso:	Acciones constitucionales Trámite incidente de desacato
Número de radicación:	11001-33-35-028-2020-00006-00
Accionante:	Erik Quintero Celis
Accionado:	Universidad Libre de Colombia

Mediante auto del 17 de febrero de 2020,¹ previo a la apertura del incidente de desacato promovido por el accionante, se ordenó librar oficio con destino al Rector de la Universidad Libre de Colombia, para que acreditara el cumplimiento del fallo de tutela de la referencia. Así mismo, se requirió al accionante, para que allegará copia de la respuesta al derecho de petición que fue enviada a su correo electrónico el 4 de febrero de 2020.

Efectuado el requerimiento por parte de la Secretaría,² a través de correo electrónico enviado al buzón del Juzgado³ y por medio de memoriales radicados a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 19 de febrero de 2020⁴, el accionante aportó copia de la respuesta al derecho de petición solicitado, suscrito por el Coordinador General de la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Como primera medida, debe decirse que la orden del fallo de tutela proferido por esta Instancia Judicial el 31 de enero de 2020, estaba dirigida a que el Rector de la Universidad Libre y/o quien haga sus veces, diera respuesta al derecho de petición con el radicado No. 201910010087 del 1 de octubre de 2019.

Así las cosas, se analizará el contenido de la respuesta allegada por el accionante y se establecerá si en efecto, satisface los requisitos de respuesta del derecho de petición, que conforme con la jurisprudencia de la Corte Constitucional⁵, debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado.

En este sentido, atendiendo el contenido de la petición radicada el 1º de octubre de 2019, se tiene que está encaminada a que se resuelvan una serie de dudas e inconformidades respecto de la aplicación de las pruebas comportamentales y funcionales realizadas en el marco de la Convocatoria Territorial Centro Oriente para la OPEC: 69441.

En lo que toca a la suficiencia de la respuesta otorgada, se considera que si bien es cierto como lo manifiesta el accionante en su escrito, la respuesta no está suscrita por

¹ Folio 10 y 10vto.

² Folio 11 a 16.

³ Folios 17 a 20.

⁴ Folios 21 a 27.

⁵ Sentencia C-818 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

el rector de la Universidad Libre, no es menos cierto que de su contenido se logra extraer lo solicitado en el derecho de petición radicado el 1° de octubre de 2019, solventando de manera diligente cada una de las inquietudes planteadas por el accionante en su petición, dando a conocer los fundamentos normativos para la aplicación de las pruebas para la convocatoria respectiva y notificando la misma al correo electrónico que fue aportado en el escrito.

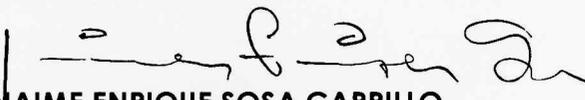
Ese orden de ideas, se observa el cumplimiento integral de la orden de tutela contenida en el fallo de la referencia, sin que se vislumbre una conducta dilatoria o evasiva por parte de la autoridad accionada y por lo tanto, resulta improcedente continuar con el trámite incidental.

En consecuencia, dado que se satisfizo la protección constitucional y atendiendo las consideraciones previamente expuestas el **Despacho**,

RESUELVE

- Primero.** **Abstenerse de dar apertura** al incidente de desacato propuesto por el señor **Erik Fernán Quintero Celis** en contra de la **Universidad Libre de Colombia**.
- Segundo.** **Declarar que la Universidad Libre de Colombia, ha acreditado el CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE TUTELA** proferida el 31 de enero de 2020, por la cual se concedió la protección constitucional al derecho fundamental de petición del accionante, en virtud a que la autoridad administrativa ha acatado la orden judicial y de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta decisión.
- Tercero.** **Por Secretaría**, procédase al archivo de la actuación dejando las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ENRIQUE SOSA CARRILLO
JUEZ


**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en **ESTADO CONSTITUCIONAL**, notifico a las partes la providencia anterior, hoy **24 DE FEBRERO DE 2020** a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
**ANDREA DEL PILAR KECÁN BARRERA
SECRETARIA**